

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA MONDRAGON S.C., WOCCU
LATINOAMERICA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**

Por una parte, Arturo Alvarado Hierro actuando en su condición de Rector y Representante Legal] de la **Universidad Contemporánea Mondragón SC**, (en adelante, "**Universidad Mondragón México**"), según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 113,196 de fecha 04 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 37, con ejercicio en la Ciudad de México D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio 00010586/0009, misma que contiene el poder notarial que acredita como representante Legal. Teniendo dicha institución su domicilio en Anillo Vial III, Poniente # 172 Col. Saldarriaga CP. 76240, El Marques, Querétaro, México.

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras

Así mismo y por otra parte, el C. **LUIS EDUARDO JARA PULLAS**, Director General de **WOCCU LATINOAMÉRICA**, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 36,038 de fecha 15 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, notario público titular de la notaría número 24 de la ciudad de Querétaro, Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio mercantil 42174-1, de fecha 6 de diciembre de 2011.

Quienes acuerdan celebrar el presente convenio y comparecen a manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD DE MONDRAGON MEXICO

- I. Que la "UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO" es una institución educativa constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública 29,697 de fecha 20 de febrero del 2013, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, notario público No. 3 de la Ciudad de Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con el folio mercantil 10586-1 y con Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. UCM130220J38. De conformidad con el "Convenio de Cooperación que celebran los países de América Latina y el Caribe, para la restructuración del Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa", firmado en la Ciudad de México el 31 de mayo de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1979, modificado por resolución del Consejo

Directivo publicado en dicho órgano informativo el 2 de junio de 1995, así como por el “Acuerdo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa, relativo a la sede del Instituto y a las Misiones Permanentes que se acrediten ante dicho Instituto, firmado el 10 de julio de 1981, y publicado en el referido órgano de difusión, el 20 de enero de 1982, y en el que lo reconoce como organismo internacional, así como su régimen de privilegios e inmunidades, de conformidad con los tratados citados.

La Universidad Mondragón México, de acuerdo con lo establecido en su objeto social, está la creación, formación y operación de toda clase de establecimientos educativos en cualquiera de sus niveles, incluyendo la educación universitaria y de posgrado. Además, tiene como objetivos la estrecha vinculación con empresas e instituciones para formar personas comprometidas que transforman su mundo y trascender en la sociedad a través de la formación completa de las personas. Además, promueve una cultura basada en valores de compromiso social, visión global, transformación positiva, innovación, rumbo y sentido de vida.

CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

- I. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.
- II. Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO WOCCU LATINOAMERICA

- I. Que WOCCU Latinoamérica, es una organización orientada al fortalecimiento institucional a través de servicios técnicos y educativos, busca coadyuvar conjuntamente con otras instituciones del sector, gubernamentales y privadas a que más Cooperativas de Ahorro y Crédito puedan crear mecanismos de “inclusión financiera estratégica” con responsabilidad social, prestación de servicios financieros focalizados a los socios que están excluidos de estos. Así como también, ser gestores impulsando estrategias de desarrollo sostenible en los ámbitos económicos, sociales y ambientales a toda institución pública y privada, mejorando la calidad de vida de socios, clientes y comunidades, dentro del marco de la Visión, Misión y Objetivos.

CONSIDERANDO LAS PARTES

- I. Que las instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

1.1 El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen las Partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.

1.2 El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas Partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

ARTÍCULO 2: ACTIVIDADES

2.1 Las Partes podrán promover el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Diseño y/o desarrollo de programas académicos a nivel de técnico, grado o posgrado.
- b. Apoyo al proceso de rediseño y virtualización de un programa de maestría en materia de Cooperativismo.
- c. Visitas de personal docente y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos.
- d. Diseño y desarrollo conjunto de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
- e. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
- f. Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y actividades de carácter cultural en ambas instituciones.
- g. Intercambio de personal docente, técnicos y estudiantes.

- h. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- i. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- j. Aval académico para las Certificaciones que la Universidad Mondragón México, realice en alianza con Woccu Latinoamérica
- k. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

3.1 La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las Partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.

3.2 Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

3.3 La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

3.4 Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

ARTÍCULO 4: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

4.1 Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **UNAH**: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI). Edificio Alma Máter Piso 11, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras. C.P. 11101-UNAH. Teléfono: +504 2216-6100 extensión 110385 E-mail: vri@unah.edu.hn
- b. Por parte de la **Universidad de Mondragón México**: Maddalen Gil López de la Calle, Vicerrectora de Vinculación, Anillo Vial III Poniente # 172 Col. Saldarriaga CP. 76240, El Marques, Querétaro, México, E-mail: mgil@mondragonmexico.edu.mx
- c. Por parte de **Woccu Latinoamérica**: Rafael Tejeda, Director Ejecutivo, Oficina Regional Honduras Woccu Latinoamérica, Edificio Torre Mayab, séptimo piso, local 707, Colonia

Mayab, Avenida República de Costa Rica, Tegucigalpa, M. D. C., teléfono: 504-9442-4186,
E-mail: rtejeda@wocculatam.com

4.2 Las Partes se comprometen a presentar informes de las diversas actividades realizadas en el marco de este convenio y podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

ARTÍCULO 5: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

5.1 Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

5.2 La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.

5.3 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1 Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

6.2 Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.

6.3 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

ARTÍCULO 7: ENMIENDAS Y ANEXOS

7.1 Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

7.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

ARTÍCULO 8: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

8.1 El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de la última firma

9.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

* * *

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en tres ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes. Firmado el dieciséis de agosto del dos mil diecinueve.

POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS



DR. FRANCISCO J.
HERRERA ALVARADO
RECTOR



POR WOCCU
LATINOAMÉRICA



C. LUIS EDUARDO JARA
PULLAS
DIRECTOR

POR LA UNIVERSIDAD
CONTEMPORÁNEA
MONDRAGÓN S.C.



DR. ARTURO ALVARADO
HIERRO
RECTOR